

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1126
Radicado:	76001311001220180019500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARLENE MARIA PANESSO DE CABANZO
Demandado:	MANUEL ALFONSO CABANZO ESPITIA
Tema y Subtemas:	NO ACCEDE ENTREGA DE TITULOS Y REQUIERE

Presenta nuevamente la señora MARTHA LUCIA CABANZO PANESSO, hija y persona de apoyo de la ejecutante MARLENE MARIA PANESSO DE CABANZO, solicitud pago de títulos.

Por lo anterior, revisado el presente asunto se tiene que a través de providencia No. 2782 de 01/12/2021, se resolvió dicha solicitud y dispuso:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como persona de apoyo de la ejecutante MARLENE MARIA PANESSO DE CABANZO, a su hija MARTHA LUCIA CABANZO PANESSO dentro del presente proceso, de conformidad con el ACTA DE ACUERDO DE APOYOS celebrada en el Centro de Conciliación FUNDAFASS el 9 de julio de 2021.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido por la ejecutante MARTHA LUCIA CABANZO PANESSO, a la doctora ADELAIDA BERTHA ARBONA GARCÍA.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANDRES FELIPE MINA NARANJO, con tarjeta profesional 279.434 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante, MARLENE MARIA PANESSO DE CABANZO, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: NO SE ACCEDE a la entrega de los títulos judiciales a favor de la ejecutante MARTHA LUCIA CABANZO PANESSO, por lo dicho en la parte motiva.

QUINTO: SE REQUIERE a la parte demandante, para que aclare su solicitud de renuncia y terminación del presente proceso, y manifieste si lo pretendido es el RETIRO de la demanda contemplado en el artículo 92 del CGP

Teniendose que, a la fecha la señora MARTHA LUCIA CABANZO PANESSO no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto que antecede, ante lo cual se le REITERA NUEVAMENTE ACLARAR y se le INSTA para que dicha respuesta la haga a través de su apoderado judicial ANDRES FELIPE MINA NARANJO.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e44fda23b9b4f00941ecda911c81a2845292742e58e671c7877cac4817827e**

Documento generado en 18/05/2022 07:37:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**